

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec



## CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSVALFACAR S.A.- CUANTIA: \$ 3.000,00

1 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República  
2 del Ecuador, hoy **siete de Enero del año dos mil trece**, ante  
3 mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA**  
4 **SUPLENTE (E) DEL CANTON MACHALA**, comparecen por  
5 sus propios derechos, los señores **Luis Fernando Valdiviezo**  
6 **Mora**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,  
7 domiciliado en el Cantón Machala, Provincia de El Oro,  
8 **Ramiro Eduardo Valdiviezo Ruiz**, de estado civil soltero, de  
9 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Machala,  
10 Provincia de El Oro y, **Alfredo Valdiviezo Mora**, de estado civil  
11 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón  
12 Machala, provincia de El Oro. Los comparecientes son  
13 ecuatorianos, mayores de edad, residentes en esta ciudad  
14 de Machala, legalmente capaces a quienes de conocer en  
15 este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura  
16 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:  
17 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su  
18 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía  
19 anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
20 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
21 escritura: los señores **LUIS FERNANDO VALDIVIEZO MORA**  
22 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,  
23 domiciliado en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, **SR.**  
24 **RAMIRO EDUARDO VALDIVIEZO RUIZ** de estado civil soltero,  
25 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Machala, Provincia de El Oro y el **SR. ALFREDO VALDIVIEZO**  
2 **MORA**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana,  
3 domiciliado en el Cantón Machala, provincia de El Oro.  
4 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los  
5 comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea  
6 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se  
7 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
8 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las  
9 normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATURA DE LA**  
10 **COMPAÑÍA. Título I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo**  
11 **Artículo 1°.- Nombre.-** El Nombre de la compañía que por esta  
12 escritura se constituye es **TRANSVALFACAR S.A. Artículo 2°.-**  
13 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón  
14 Machala, Provincia de El Oro. Podrá establecer agencias,  
15 sucursales, en uno o más lugares de dentro del territorio  
16 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones  
17 legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objetivo.-** La compañía  
18 se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a  
19 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
20 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,  
21 sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
22 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su  
23 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de  
24 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,  
25 relacionado con su objeto social.-. **Artículo 4°.- Plazo.-** El  
26 plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,  
27 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el  
28 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
2 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales  
3 aplicables. **Título II Del Capital Artículo 5°.- Capital y de las**  
4 **acciones.-** El capital autorizado de la compañía será de **SEIS**  
5 **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el,  
6 capital suscrito es de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**  
7 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **TRES MIL** acciones  
8 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**  
9 **UNIDOS DE AMERICA** de valor nominal cada una, capital que  
10 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
11 Accionistas. **Artículo 6°.-** Las acciones estarán numeradas de  
12 la **CERO CERO CERO UNO** a la **TRES MIL** y serán firmadas  
13 por el Presidente y Gerente General de la Compañía **Artículo**  
14 **7°.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
15 deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título,  
16 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
17 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del  
18 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a  
19 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
20 anulación del título, debiéndose haber uno nuevo para el  
21 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
22 inherentes al título o certificado anulado. **Artículo 8°.-** Cada  
23 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su  
24 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada  
25 acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales  
26 de Accionistas. **Título III Del gobierno y de la administración**  
27 **Artículo 9°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía  
28 corresponde a la Junta General de Accionistas, y su

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 administración al Gerente General y al Presidente, de acuerdo  
2 a los términos que se indique en el presente estatuto. **Artículo**  
3 **10°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General  
4 efectuara el Gerente General de la compañía, mediante aviso  
5 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en  
6 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
7 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se  
8 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
9 convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 11°.-**  
10 **Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y  
11 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez  
12 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
13 ejercicio económico de la compañía, para considerar los  
14 asuntos específicos en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo  
15 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
16 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
17 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren  
18 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada  
19 caso, se hubieren promovido. **Artículo 12°.- Quórum general**  
20 **de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta  
21 general se instalará, en primera convocatoria, con la  
22 concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con  
23 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el  
24 número de Socios presentes, siempre que se cumplan los  
25 demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se  
26 expresará que la junta se instalará con los accionistas  
27 presentes. **Artículo 13°.- Quórum especial de instalación.-**  
28 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta

# L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
noturia6@eo.ecua.net.ec.

1 general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar  
2 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación,  
3 la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía,  
4 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
5 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto  
6 con la concurrencia del 75% del capital pagado. En estos casos,  
7 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se  
8 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de  
9 la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera  
10 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la  
11 junta se instalará con el número de accionistas presentes. De  
12 ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 14°.-**  
13 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley,  
14 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado  
15 concurrente a la reunión. **Artículo 15°.- Facultades de la**  
16 **Junta.-** Corresponde a la Junta General del ejercicio de todas  
17 las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la  
18 compañía anónima. **Artículo 16°.- Junta universal.-** No  
19 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se  
20 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
21 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
22 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté  
23 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
24 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
25 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la  
26 junta. **Artículo 17°.- Presidente de la compañía.-** El  
27 presidente será nombrado por la junta general para un periodo  
28 **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
2 legalmente reemplazado. Correspondiendo al Presidente: A)  
3 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y  
4 suscribir, con el secretario, las actas respectivas. B) Suscribir  
5 con el Gerente General los certificados provisionales o los  
6 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. C) Subrogar al  
7 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de  
8 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,  
9 temporal o definitivamente. **Artículo 18°.- Gerente General de**  
10 **la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta  
11 general para un periodo de **CINCO AÑOS**, a cuyo término  
12 podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el  
13 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
14 Correspondiendo al Gerente General: A) Convocar a las  
15 reuniones de junta general. B) Actuar de secretario de las  
16 reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el  
17 presidente, las actas respectivas. C) Suscribir con el presidente  
18 los certificados provisionales o los títulos de acción, y  
19 extenderlos a los accionistas. D) Ejercer la representación legal,  
20 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin  
21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de  
22 Compañías. E) Ejercer las atribuciones previstas para los  
23 administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la**  
24 **fiscalización Artículo 19°.-Comisarios.-** La junta general  
25 designara **DOS COMISARIOS**, cada uno por el periodo de **UN**  
26 **AÑO**, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y  
27 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia  
28 de la administración y en interés de la compañía. **Título V De**

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **la disolución y liquidación Artículo 20°.- Norma general.-**

2 La compañía se disolverá por una o más de las causas  
3 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará  
4 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con  
5 la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la  
6 junta general designara un liquidador principal y otro suplente.

7 **TITULO VI, EJERCICIO ECONOMICO Y EL REPARTO DE**

8 **UTILIDADES.- Artículo 21.- Ejercicio Económico.-** El

9 ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de  
10 Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los  
11 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá

12 a consideración de la Junta General de Accionistas el balance

13 general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de  
14 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El

15 Comisario, igualmente, presentará su informe durante los  
16 quince días anteriores a la sesión de Junta, tales como:

17 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas  
18 en las oficinas de la compañía. **Artículo 22.- Utilidades y**

19 **Reservas.-** La Junta General de Accionistas resolverán la

20 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor  
21 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará

22 por los menos, el diez por ciento anual para la formación e  
23 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta

24 cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del  
25 capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá

26 resolver la creación de reserva especiales o extraordinarias.

27 **CUARTA.- APORTES.** El Capital de la compañía se encuentra  
28 suscrito y pagado de la siguiente manera: El **SR. LUIS**

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **FERNANDO VALDIVIEZO MORA** ha suscrito dos mil acciones  
2 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**  
3 **UNIDOS DE AMÉRICA** y ha pagado el veinticinco por ciento del  
4 valor de cada una de ellas, el **SR. RAMIRO EDUARDO**  
5 **VALDIVIEZO RUIZ**, ha suscrito quinientas acciones ordinarias  
6 y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
7 **AMÉRICA** y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
8 cada una de ellas, el **SR. ALFREDO VALDIVIEZO MORA** ha  
9 suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de **UN**  
10 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ha  
11 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.  
12 Conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de  
13 Capital otorgado por el **BANCO DE MACHALA.** -----

DR. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL	ACCIONES
	\$3.000,00	PAGADO	
LUIS FERNANDO VALDIVIEZO MORA	2.000,00	500,00	2.000
RAMIRO EDUARDO VALDIVIEZO RUIZ	500,00	125,00	500
ALFREDO VALDIVIEZO MORA	500,00	125,00	500
	3.000,00	750,00	3.000

14 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes  
15 cláusulas de estilo.- f)Ilegible, (Abogado Joffre Rodríguez  
16 Rizzo, Matricula número setecientos treinta y dos, del Colegio  
17 de Abogados de El Oro.- **Hasta aquí la minuta**, la misma  
18 que queda elevada a Escritura Pública para que  
19 surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos  
20 legales que el caso requiere y leída que les  
21 fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario,



26 DIC 2014

**RESOLUCIÓN No.006-CJ-07 -2012-ANT-UAO**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 2242 de fecha 3 de Diciembre del 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSVALFACAR S.A** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSVALFACAR S.A."** con domicilio en el Km 1/2 Vía Pasaje, cantón Machala, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente Compañía, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES	MARCA	TIPO	AÑO	TON.	PLACAS
1	VALDIVIEZO MORA LUIS FERNANDO	MITSUBISHI	CAMION	2008	3.5	OCT-303
2	VALDIVIEZO MORA ALFREDO	MITSUBISHI	CAMION	2010	3.5	OBA1378
3	VALDIVIEZO RUIZ RAMIRO	MITSUBISHI	CAMION	2008	7.5	OCT-912

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Objeto social  
exclusivo*

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la



prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°006-UAO-011-2012-ANT de fecha 21 de Diciembre del 2012, e Informe Técnico favorable, N° 006-DT-UAO-07-2012-ANT de fecha 5 de Diciembre del 2012, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSVALFACAR S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) - entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSVALFACAR." con domicilio en Km ½ vía Pasaje, Ciudad Machala, cantón Machala, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto El Oro



UNIDAD ADMINISTRATIVA

**CERTIFICO**

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de esta

26 DIC 2012



deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 21 de Diciembre del 2012.

*Handwritten initials*

Ing. LUIS A. LAVERDE AZANZA

RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO



**LO CERTIFICO:**

*Handwritten signature of Flor María Morales López*

Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,  
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.

*Elaborado por: Sra. Flor María Morales López.*



Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA El Oro

**CERTIFICO**

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

28 DIC 2012

-ocho-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7476140  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION  
SEÑOR: FALCONI ROMERO HEDWING YESSENIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2012 10:49:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7447550 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVALFACAR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSVALFACAR S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

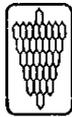
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.C 10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



-nueve-

# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo



## CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía TRANSVALFACAR S.A., con las siguientes aportaciones:

Luis Fernando Valdiviezo Mora	\$500,00
Alfredo Valdiviezo Mora	\$125,00
Ramiro Eduardo Valdiviezo Ruiz	\$125,00
	-----
TOTAL	\$750,00

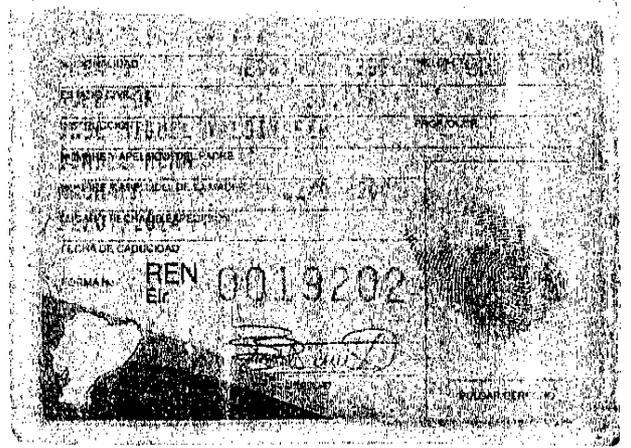
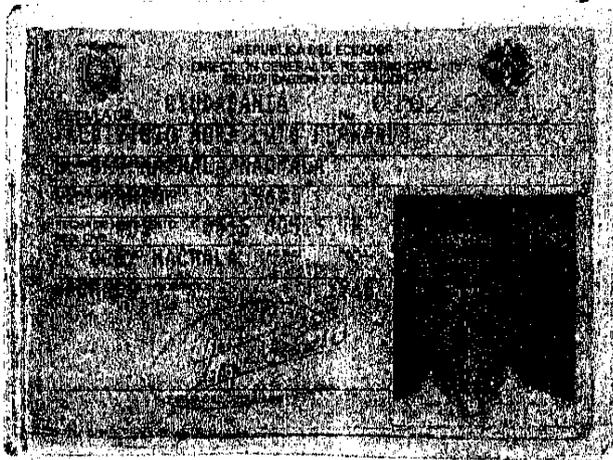
SON: SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS

Machala, 27 de Diciembre del 2012

EL BANCO DE MACHALA

*Adela F. de Franco*  
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO  
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

-diez-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

162-0183 NÚMERO  
 0702325523 CÉDULA

VALDIVIEZO MORA LUIS FERNANDO

EL DRO	MACHALA
PROVINCIA	CANTÓN
MACHALA	MACHALA
PARROQUIA	ZONA

P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 Machala, a 07 ENE 2013 de

*[Handwritten Signature]*  
 DRA. MARCELA PEREIRA  
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y DEREGISTRACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070392738 - 4

VALDIVIEZO RUIZ RAMIRO EDUARDO

EL ORO MACHALA MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 01/09/2010

FECHA DE EMISIÓN 05/03/2011

MACHALA

FIRMA DEL ELECTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

IND. DACT. E333814222

EMPLEADO

VALDIVIEZO

01/09/2010

REN 3062105

FIRMA DEL ELECTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

184-0183 NÚMERO

0703927384 CÉDULA

VALDIVIEZO RUIZ RAMIRO EDUARDO

EL ORO MACHALA

PROVINCIA MACHALA CANTÓN MACHALA

PARROQUIA MACHALA ZONA

FIRMA DEL ELECTOR

FIRMA PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a \_\_\_\_\_ de 07 FNE 2013 de \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*  
Dña. Denys Blacio Dorado  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA  
CIUDAD  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VALDIVIEZO MORA ALFREDO  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

0904447513



INSTRUCCION SUPERIOR  
CATEGORIA/OCCUPACION  
MEDICO VETERINARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VALDIVIEZO ROMERO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MORA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MACHALA  
2012-06-14

FECHA DE EXPIRACION  
2022-06-14

0904447513

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

159-0183  
NÚMERO

0904447513  
CÉDULA

VALDIVIEZO MORA ALFREDO

EL ORO  
PROVINCIA  
MACHALA  
PARROQUIA

MACHALA  
CANTÓN  
MACHALA  
ZONA

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Dra. Lenny Blacio Pereira*  
NOTARIA SUPLENTE (E)

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
BOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
07 ENE 2013



Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

*[Signature]*  
Dra. Lenny Blacio Pereira  
NOTARIA SUPLENTE (E)

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-trece-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de  
2 acto, de todo lo que doy fe.-----

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

  
LUIS FERNANDO VALDIVIEZO MORA

C. C. No. 070232552-3



  
RAMIRO EDUARDO VALDIVIEZO RUIZ

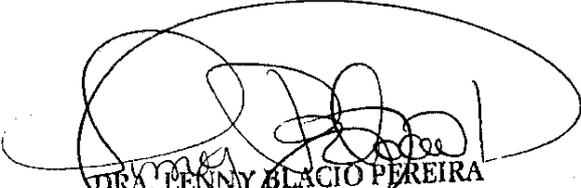
C. C. No. 070392738-4



  
ALFREDO VALDIVIEZO MORA

C. C. No. 090444751-3



  
DRA. TENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A  
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS  
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.\*\*\*\*\*

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0025 de fecha 21 de Enero del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañía **TRANSVALFACAR.S.A.**, el 07 de Enero del 2013.-----

Machala, 25 de Enero del 2013

  
DRA. JENNY BLACIO HERRERA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 235

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2013, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	326
FECHA DE REPERTORIO:	25/01/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	21
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad de las partes	Estado Civil
0904447513	VALDIVIEZO MORA ALFREDO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0702325523	VALDIVIEZO MORA LUIS FERNANDO	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0703927384	VALDIVIEZO RUIZ RAMIRO EDUARDO	Machala	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES

--

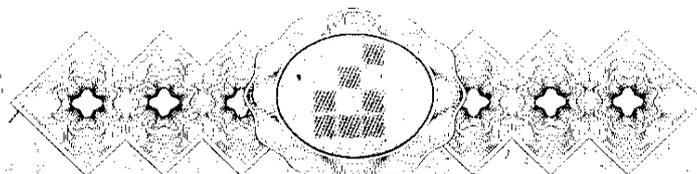
### 4. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	07/01/2013
FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN:	21/01/2013
NOTARÍA/ JUZGADO/INSTITUCIÓN:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CANTÓN DE NOTARÍA/JUZGADO/INSTITUCIÓN:	MACHALA
NOMBRE DE NOTARIO/ JUEZ/AUTORIDAD:	DRA. LENNY BLACIO PEREIRA AB. CARLOS MURRIETA MORA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSVALFACAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

Página 1 de 2

Nº 001922

IMP. IGM. SA



# Registro Mercantil de Machala

## 5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

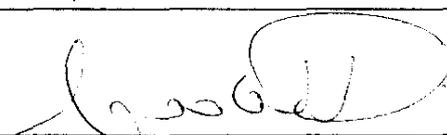
--

## 6. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	6000,00
Capital	3000,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO, NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

